



SEK
CHILE
INTERNATIONAL SCHOOL

REGLAMENTO GENERAL CLUB DE ALUMNOS



TÍTULO 1: OBJETIVO

El objetivo de este reglamento, es indicar orientaciones para la estructura y funcionamiento del Club de Alumnos (CDA) del Colegio Internacional Sek-Chile. Para la elaboración de este documento se han considerado los marcos establecidos en el Decreto N°524 del 20 de abril de 1990//Reformulado 21 de junio de 2006, el Manual de apoyo a la conformación y funcionamiento del Centro de Estudiantes y Manual de Organización y Funcionamiento de la IISEK.

TÍTULO 2: FINALIDAD Y MISIÓN

Artículo 1: El Club de Alumnos declara que su existencia, filosofía y acciones están determinadas por los objetivos establecidos por el Manual de Organización y Funcionamiento de la IISEK que declara que:

“La existencia del Club de Alumnos, dentro del sistema educativo del Colegio, responderá a la conciencia responsable de cubrir unos objetivos de formación claros y esenciales:

1. Promover el necesario espíritu de solidaridad más allá del contexto estrictamente académico.
2. Proporcionar a los alumnos un marco de desarrollo de su capacidad e inquietudes personales.
3. Sembrar el atractivo necesario para lograr la realización propia de sus actividades y estimular la responsabilidad directiva y la gestión responsable de las propias acciones.
4. Intensificar la convivencia entre profesores y alumnos más allá de las clases, potenciándose así la proporción educativa imprescindible, que debe entenderse en la relación entre enseñanza y formación humana.
5. Asumir su papel esencial de participar en la vida del Colegio, de cuya labor se siente responsable.

Para lograr estos objetivos, el Club de Alumnos instrumentará sus propios órganos de organización democráticamente elegidos. Los alumnos se agruparán en torno a áreas que han sido seleccionadas por ellos mismos, al frente de las cuales se encontrarán los “vocales de área”. El Club de Alumnos tendrá poder de decisión y de administración internas mediante su estatuto de funcionamiento, así como de conservación y disfrute del patrimonio del Club, procurando la convivencia como actitud, sabiendo que es un órgano de excepción para el desarrollo educativo integral de los alumnos”

TÍTULO 3: DEBERES Y SANCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CLUB DE ALUMNO

Artículo 2: En función del cumplimiento de la declaración de misión y objetivos del Club de Alumnos, se indica que sus deberes son los siguientes:

- 1.- Determinar los mecanismos de participación y sufragio para la elección de los distintos cargos representativos del Club de Alumnos para los estudiantes de E. Media, contribuyendo en la organización del proceso de elección de representantes del ciclo.
- 2.- Organizarse de forma interna para designar los cargos de Presidente, Tesorero/a y Secretario/a. Así como también reunirse para designar los asesores de cada generación para conformar los grupos de trabajos divididos en comisiones o áreas de trabajo. También será función del CDA elegir o designar a aquellos miembros en reemplazo de alguna función de los representantes que ya no puedan ocupar su función.
- 3.- Representar adecuadamente los intereses, inquietudes y aspiraciones de los alumnos de Enseñanza Media a la Jefatura de Estudios y Dirección del Colegio, diseñando los mecanismos adecuados para que los estudiantes del ciclo puedan canalizar las demandas a través del CDA.
- 4.- Contribuir en la organización de las siguientes actividades del colegio: a) Celebración de las alianzas del colegio, b) Día del Estudiante y/o Día del Niño y Día del Profesor. Los representantes del CDA también podrán realizar otras actividades de carácter académico, social, cultural o recreativa previa autorización de Jefatura de Estudios y Dirección del Colegio.
- 5.- Mantener reuniones permanentes, cada 15 días o según lo estipulado en el Plan de Acción presentado por el Club de Alumnos en ejercicio, con el fin de organizar actividades o discutir temas de interés de los estudiantes cuya finalidad sea presentar una propuesta de intervención académica, social, cultural o recreativa a la Jefatura de Estudios o Dirección.
- 6.- Promover las actividades del CDA y las estipuladas en el N°3, entre sus compañeros a través de los distintos medios con los que cuenten.
- 7.- Elaborar un Plan de Acción en el que se determinen las actividades y propuestas a realizarse por el CDA en ejercicio de un año. El Plan de Acción deberá ser presentado a Jefatura de Estudios y Dirección a más tardar de 15 días después de la elección de los representantes del CDA.
- 8.- Llevar un registro de las reuniones, actividades y gastos realizados por el CDA con el fin de realizar una rendición de cuentas ante la Jefatura de Estudios y Dirección del colegio.
- 9.- Es deber de los representantes del CDA, lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Régimen Interior, referentes al cumplimiento de asistir a todas los actos académicos y no académicos que el colegio organice y requiera de la asistencia del CDA con el uniforme reglamentario del colegio.

Artículo 3: Los estudiantes que sean miembros o delegados del CDA se comprometen a respetar en Reglamento de Régimen Interior en su totalidad, considerándose causales de expulsión del CDA las siguientes:

1° haber sido sancionado tres veces por el numeral 4 del artículo 39, en el que se señala como falta leve “el uso de teléfonos celulares, relojes inteligentes y cualquier otro tipo de dispositivo personal electrónico o inteligente durante la jornada escolar, a excepción de actividades realizadas fuera del recinto escolar, como excursiones o visitas culturales. Se excluyen de esta norma los instrumentos como tablets y computadores) autorizados por el colegio para el desarrollo de las clases.

2° haber sido sancionado por el numeral 4 (originar altercados en el colegio; aulas, recreos, comedor, biblioteca, excursiones, club de alumnos y autobuses), numeral 5 (cualquier acto que vaya en contra de la disciplina académica y orden tanto en las actividades organizadas en el colegio como fuera de él), 6 (mal uso intencionado del mobiliario y del material escolar y deportivo), 11 (participar de grupos violentos y/o autodestructivos dentro o fuera del colegio), 12 (participar como cómplice o instigador, directa o indirecta, en actos de violencia escolar...) y cualquier otra falta considerada como grave que no esté estipulada en el reglamento del artículo 40.

3° haber sido sancionado por cualquier numeral del artículo 41 del Reglamento de Régimen interior consideradas como faltas muy graves.

4° También será motivo de expulsión todas aquellas acciones y conductas que no estén descritas en el reglamento propuesto y cuya reincidencia se considera como falta grave. Entre estas cabe considerar:

i. Más de tres llegadas tarde en la mañana al ingreso al Colegio durante un bimestre. La sanción por esta falta supondrá la suspensión de asistencia a clases por un día. Más de cuatro llegadas tarde entre clases durante un mes. La sanción por esta falta será la de la suspensión de asistencia a clase por un día.

ii. La falta de asistencia a clase sin justificación.

iii. La resistencia o desobediencia a las instrucciones e indicaciones del personal docente y no docente del Colegio.

iv.- La reincidencia en faltas leves en el plazo de dos meses.

v.- La no utilización del uniforme escolar y el uso indebido del mismo tanto dentro del Colegio como fuera de él. La presencia en el colegio con aspecto indecoroso (tintes de pelo excesivo, de higiene personal, pelo largo en los alumnos, piercing, tatuajes visibles, maquillajes llamativos, etc.).

vi. Hablar o copiar durante la realización de pruebas de cualquier tipo.

vii. Utilizar herramientas de Inteligencia Artificial (IA) para realizar trabajos que deben ser efectuados personalmente por el alumno.

Artículo 4: Cuando un estudiante sea sancionado por cualquier numeral del artículo 41 del Reglamento de Régimen Interior, se considerará como causal inmediata de expulsión del CDA, siendo el profesor Coordinador del Club de Alumnos el encargado de convocar a reunión al estudiante en cuestión e indicarle de forma escrita y presencial el motivo de la expulsión de la organización.

Artículo 5: Cuando un estudiante sea sancionado por los numerales 1 y 2 del artículo 3 de este reglamento, el profesor Coordinador del Club de Alumnos deberá convocar a una reunión a los representantes del CDA y la Jefatura de Estudios de Enseñanza Media, quienes dispondrán de las pruebas para ser analizadas en función de si aplicar o no la expulsión de un representante del CDA. En cualquier resolución, el Coordinador del CDA será el encargado de redactar una carta con la resolución de la reunión.

Artículo 6: cuando un representante o delegado del CDA haya sido expulsados de la organización, deberá convocarse a reunión dentro del plazo de 1 semana para que en votación general se elija un nuevo representante para ocupar el cargo. El representante presentado por los miembros del CDA deberá considerar el nivel y género del nuevo representado para mantener la proporcionalidad paritaria y por generación del Club de Alumnos.

TÍTULO 4: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CLUB DE ALUMNOS.

Artículo 7: La organización del Club de Alumnos se estructurará de la siguiente manera:

- a) La Directiva
- b) El Consejo de Asesores
- c) El Consejo de Delegados de Curso.
- e) Asesor Pedagógico

Artículo 8: La Directiva del Club de Alumnos será elegida anualmente en votación universal, paritaria, unipersonal, secreta e informada durante el mes de marzo de cada año. La Directiva del Club de Alumno estará compuesta por 2 representantes (1 hombre y 1 mujer) de cada curso del ciclo de Enseñanza Media desde 1° a 4° medio, siendo en total 8 representantes.

Artículo 9: Para optar a cargos en la Directiva del Club de Alumnos, el/la postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener buena conducta dentro y fuera del colegio, no habiendo sido sancionado previamente en alguna situación de condicionalidad o en cualquier otro tipo de situaciones que sean consideradas como faltas graves o muy graves determinadas en el artículo 40 y 41 del Reglamento de Régimen Interior del Colegio. Los tutores de cada curso, tendrán la facultad de desestimar la postulación de un estudiante en caso de no cumplir los requisitos.
- b) No haber sido sancionado por conductas que falten a la probidad y la ética en actividades académicas o en actividades relacionadas al Club de Alumnos.
- c) Ser estudiantes comprometidos y proactivos en la realización de las actividades de la comunidad educativas y en aquellas desarrolladas por el Club de Alumnos.
- d) Presentar un plan de acción con propuestas específicas a desarrollar dentro del año de ejercicio, enmarcadas dentro de los lineamientos del colegio. Este plan deberá ser presentado al Coordinador del CDA en la fase de inscripción y presentarla a sus compañeros de generación dentro de los plazos establecidos para cada año.

Artículo 10: Serán sancionados todos aquellos estudiantes que realicen campañas ofensivas, que realicen actividades que falten a cualquiera de las normas de convivencia del colegio o que realicen cualquier acción que vaya en contra de las buenas prácticas y la ética. Las sanciones serán determinadas por el Coordinador del CDA y Jefatura de Estudios.

Artículo 11: Le corresponde a la Directiva:

- a) Dirigir y organizar el CDA en todas aquellas materias y actividades de su competencia
- b) Elaborar y ejecutar el plan de acción anual
- c) Representar a los estudiantes ante las autoridades del colegio
- d) Presentar los mecanismos y planes para modificar el reglamento general del CDA, junto con el Coordinador del CDA y Jefatura de Estudios
- e) Es función del Presidente, representar al CDA en todas las actividades oficiales del colegio frente a la Dirección o cualquier otro cargo o institución en la que el colegio lo requiera. Debe coordinar el desarrollo de las actividades y presidir todas las reuniones, así como determinar las resoluciones en casos de diferencias junto con el Coordinador del CDA y/o Jefatura de Estudios.
- f) Es función del secretario/a llevar registro de todas las actividades que lleve a cabo el CDA, tomar acta de las reuniones, de enviar y recibir la documentación de las actividades.
- g) Es función del tesorero administrar los recursos del CDA, llevar registro de los ingresos y gastos de las distintas actividades de forma detallada. Esta actividad se desarrollará de forma conjunta con el Coordinador del CDA.

Artículo 12: El Club de Alumnos tendrá 8 asesores elegidos de forma interna por la Directiva para apoyar la organización y el desarrollo de las actividades. Cuando la Directiva convoque a los asesores a las reuniones, se entenderá que se forma el Consejo de Asesores. Para la conformación del Consejo de Asesores se deberán establecer los siguientes lineamientos:

- a) La Directiva deberá elegir a dos asesores de cada nivel dentro de los primeros 30 días una vez compuesta la Directiva. En caso de que alguno de los asesores no acepte integrarse al Club de Alumnos, la Directiva deberá volver a repetir el proceso para completar el total de asesores.
- b) Los asesores elegidos por el CDA deberán cumplir los mismos requisitos de participación que la directiva.

Artículo 13: El Club de Alumnos podrá convocar a los delegados de cada curso para formar el Consejo de Delegados de curso cuyo objetivo fundamental es el de transmitir información de las actividades del CDA a los distintos cursos, así como de canalizar inquietudes y demandas de los estudiantes. El Consejo de Delegados también podrá ser convocado para ayudar en la organización de las actividades del CDA.

Artículo 14: El Coordinador del CDA será elegido de forma anual por el colegio, y su función es la de asesorar, supervisar y dirigir las actividades del CDA orientando a los estudiantes al desarrollo armónico entre las actividades de representación y las académicas frente al colegio. Para tal efecto se entiende que el Coordinador del CDA deberá:

- a) Coordinar y supervisar junto con la Directiva del CDA todas las actividades propuestas en el plan de acción, principalmente las detalladas en el número 4 del Artículo 2.
- b) Reunirse periódicamente o cada 15 días con los estudiantes para organizar actividades o trabajar con los requerimientos e inquietudes de los estudiantes
- c) Supervisar la administración de los ingresos y gastos de las actividades del CDA
- d) Informar a los profesores y jefatura de las actividades desarrolladas por el CDA, así como de mediar la compatibilidad académica de los estudiantes que formen parte de la directiva.

TÍTULO 5: DEL PROCESO ELECCIONARIO

Artículo 15: Las elecciones de los representantes del Club de Alumnos se realizarán una vez al año, durante el mes de marzo. Las fechas específicas en que se desarrollen las fases de preinscripción, postulación, campaña y votación deberán ser informadas a los estudiantes por el Coordinador del CDA.

Artículo 16: Los estudiantes que quieran formar parte de los representantes del Club de Alumnos deberán presentar por escrito al correo del Coordinador su interés, tras lo cual, una vez aceptada su solicitud, tendrá una semana para presentar su propuesta como candidato. A considerarse dentro de los postulantes que

1° Si un estudiante miembro de CDA saliente quiere repostularse para el año siguiente, deberá renunciar a su cargo al momento de asumir la candidatura vía correo electrónica al Coordinador del CDA.

2° De la misma forma aquellos estudiantes que manifiesten salirse de la competencia, deberán hacerlo por escrito. Por lo tanto, si en un resultado electoral tuviese mayoría un estudiante no activo en la campaña, se dejará como ganador al que obtenga la segunda mayoría.

Artículo 17: Las candidaturas, así como las campañas electorales podrán hacerse de forma individual o con una pareja de la generación, en respuesta al carácter paritario que tienen los representantes generacionales en la Dirección del CDA.

Artículo 18: La campaña electoral se deberá desarrollar en los plazos establecidos indicador por el Coordinador. La campaña deberá hacerse de forma presencial a través del cual los candidatos deberán presentar sus propuestas a sus compañeros de generación. Queda estrictamente prohibido el uso de redes sociales, el uso de recursos visuales y escritos dentro del colegio, así como la entrega de beneficios asociados a votos o cualquier otra práctica que vaya en contra de la ética y probidad. Cualquier acción que infrinja lo anterior, supondrá la expulsión directa de la campaña electoral.

Artículo 19: El Coordinador del CDA será el encargado de explicar el proceso de votación a los estudiantes de Enseñanza Media, así como de orientar a los profesores y alumnos en todas las actividades que sean necesarias el día de la votación. En esta labor los estudiantes de la directiva saliente del CDA y que no se haya re postulado, también deberán ayudar en esta labor.

Artículo 20: Todos los estudiantes que se encuentren en el establecimiento el día de la votación deberán asistir a sus respectivas mesas de votación acompañados por sus profesores. La votación será dirigida por los profesores de cada curso, y cada estudiante tendrá derecho a realizar dos votos para elegir un representante hombre y una representante mujer de su generación. Para poder sufragar, los estudiantes recibirán una papeleta con los nombres de los candidatos en la mesa de votación, y luego pasar a la cabina de votación. Luego de marcar sus dos votos deberán introducir la papeleta en la urna.

Artículo 21: Una vez finalizada la votación de cada curso, el profesor responsable se encargará de abrir la urna y contar los votos. Los votos emitidos por los estudiantes deberán ser contabilizados en función de su categoría:

- a) votos válidos: aquellos que tengan una clara preferencia por un voto de un representante masculino y/o femenino, el que deberá ser contabilizado para el o la candidata respectiva.
- b) votos blanco: vota que no tiene una preferencia particular por alguno de los candidatos.
- c) votos nulos: voto que rechaza las candidaturas o que marca más de dos opciones. Si un voto marca dos opciones sólo en una de las listas de papeletas (hombre o mujer) sólo se anularán esa parte de la lista, quedando como voto válido para la preferencia de aquella lista que sí tenga un voto válidamente emitido.

Artículo 22: Los ganadores de las elecciones serán aquellos que tengan mayoría simple para cada uno de los niveles respectivos. En caso de existir empate entre dos candidatos, será el Coordinador del CDA junto con la Jefatura de Estudios, quienes decidan el o los ganadores de las votaciones.

TÍTULO 6: ORGÁNICA DEL REGLAMENTO Y SU MODIFICACIÓN

Artículo 23: El presente documento ha sido creado con la función de dar los lineamientos generales de estructura y organización del Club de Alumnos del Colegio Internacional Sek - Chile. En su constitución han participado los estudiantes del CDA 2024 junto con la supervisión del Coordinador del CDA y Jefatura de Estudios.

Artículo 24: El presente documento comenzará a regir desde las elecciones para la conformación del CDA 2025 y en lo sucesivo podrá plantearse una modificación de este cada tres años con unanimidad de los representantes de la directiva, los que deberán presenta una propuesta por escrito al Coordinador del CDA y a Jefatura de Estudios, para su posterior aprobación e implementación para el siguiente año.

REPRESENTANTES CLUB DE ALUMNOS (2024)

- Mateo Berva (4° medio)
- Rocío Fito (4° medio)
- Javiera Vega (3° medio)
- Sofía Kusch (2° medio)
- Cristóbal Camus (2° medio)
- Joaquín Vivanco (1° medio)
- Renata Salinas (1° medio)

COORDINADOR CLUB DE ALUMNOS

- Cristian Espinoza Arévalo

DIRECCIÓN COLEGIO INTERNACIONAL SEK-CHILE

- Director General - José Ignacio Fito Martínez
- Sub Directora - María José Penela Otaiza



José Ignacio Fito Martínez
Director General



María José Penela Otaiza
Sub Directora y
Jefa de Estudios de E. media



Rocío Fito San Martín
Secretaria Club de Alumnos

Las Condes, Santiago de Chile, diciembre de 2024

